



Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la
Naturaleza

Cuestionario sobre desafíos que enfrentan las defensoras de los derechos
humanos (WHRD) que trabajan en entornos de conflicto, posconflicto o
afectados por crisis

Organismo solicitante: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Fecha de envío: mayo 2023

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador encargado

Manuel Estuardo Solano Moreno
Secretario general Misional

Diego Francisco Almeida Valencia
Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Marcia Ximena Diaz Merino
Coordinación General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos

Rodrigo Fernando Varela Torres
Coordinación General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Revisión

María Eugenia Pinos Silva
Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración

Tatiana Carolina Rosero Moscoso
Pablo David Araujo Landeta
Gonzalo Javier Morales Riofrio
Paola Espinosa Izquierdo
Aidé Mariana Peralta Zambrano
César Andrés Pérez Chacón
Alexandra Isabel Loyza Guayllasaca
Nereyda Jazmín Vélez Gavilanez

Defensoría del Pueblo de Ecuador
Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Quito, Ecuador.
www.dpe.gob.ec
publicaciones@dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, respecto de la comunicación cursada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos a las Misiones Permanentes y Observadores en Ginebra, quien solicita información sobre Desafíos que enfrentan las defensoras de los derechos humanos (WHRD) que trabajan en entornos de conflicto, posconflicto o afectados por crisis, misma que se presentará a la Asamblea General en octubre de 2023.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza al correo maría.pinos@dpe.gob.ec A continuación, se desarrollan las preguntas del cuestionario

1. Desde la perspectiva de su Estado, ¿cuáles son los desafíos más apremiantes que enfrentan las defensoras de derechos humanos en entornos de conflicto, posconflicto y afectados por crisis?

Para la Defensoría del Pueblo (DPE), en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza en Ecuador (INDH), la situación de las personas defensoras de derechos humanos es preocupante, ya que no existen políticas públicas adecuadas que garanticen el ejercicio del derecho a defender derechos en el país, y muchas de las personas defensoras han sido criminalizadas por el poder estatal, como se evidenció en los informes sobre los paros de octubre 2019 y de junio 2022.

Otro de los desafíos que enfrentan al ejercer su labor es a través de la defensa de los derechos humanos, la investigación, documentación y/o denuncia sobre las posibles violaciones de derechos humanos y de la naturaleza y advertir públicamente sus consecuencias, especialmente en aquellas que han causado impacto generalizado en la sociedad como: personas desaparecidas, femicidio, trata de personas, minería metálica a gran escala, explotación petrolera en territorios indígenas y zonas protegidas, el acuerdo con el FMI entre otros. Se han registrado mayores episodios de violencia, cuando las personas defensoras de derechos experimentan condiciones de doble o múltiple vulnerabilidad

Por otro lado, las muertes violentas en los centros de privación de libertad adquirieron grandes dimensiones desde febrero del 2021 hasta la actualidad, generando 549 decesos, principalmente por el enfrentamiento entre grupos delincuenciales organizados (GDO). Frente a estos contextos, se ha restringido la presencia y gestión de personas defensoras de derechos humanos de la sociedad civil al interior de los Centros, justificado por temas de seguridad. Aun cuando las restricciones de ingreso ya se venían generando previo a las matanzas.

Del mismo modo, el incremento de proyectos extractivos en zonas de elevada biodiversidad y agrobiodiversidad, genera conflictos socioambientales y procesos de criminalización de personas defensoras de derechos de la naturaleza.

2. ¿Considera su Estado que estos desafíos se acentúan por género? Por favor explique su respuesta.

Si, en razón de su género, las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, experimentaron ataques mediáticos de deshonra, y amenazas de muerte (incluso de ser quemados vivos)¹ que provocaron daños psicológicos a nivel familiar.²

Por otro lado, en el artículo 8 de la Resolución No. 077-DPE-CGAJ-2019³, publicada en el Registro Oficial 38 de 12 de septiembre del 2019 en el cual se expide las “Normas para promoción y protección de defensoras de derechos humanos”, la DPE ha determinado que en la valoración del riesgo de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, se analice el impacto diferenciado según el género de la persona.

¹ Carta Abierta Situación de Personas Defensoras de la Tierra, el Territorio y el Ambiente en Ecuador, dirigida al Presidente Lenin Moreno, 9 de agosto de 2018, Quito.

² Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.. op. Cit. P. 25

³ Resolución disponible de revisión en el siguiente link:
https://www.dpe.gob.ec/lotaip/2019/pdfagosto/JURIDICO/a3/Resolucion_077_DPE_CGAJ_2019.pdf

- 3. ¿Cuenta su Estado con un Plan de Acción Nacional para la implementación de la UNSCR 1325 y resoluciones relacionadas sobre Mujeres, Paz y Seguridad? De ser así, ¿incluye un énfasis en proteger, promover y apoyar el trabajo de las defensoras de derechos humanos? Por favor elabore.**

La DPE, a través del Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y Basada en Género, ha colaborado en la construcción del Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH).

- 4. ¿Cómo ha contribuido su Estado a nivel financiero, político, legislativo o práctico, a la seguridad (por ejemplo, física, digital, económica, mental) de las defensoras de los derechos humanos en entornos de conflicto, posconflicto y afectados por crisis? Por favor, dé ejemplos.**

Desde el año 2020 y por un pedido de la organización de mujeres amazónicas se conformó la mesa interinstitucional para la construcción de la política pública integral de promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, la cual está coordinada por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (antes Secretaría de Derechos Humanos) y la Defensoría del Pueblo de Ecuador y compuesta por la Fiscalía General de Estado, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría Pública, el Ministerio de Interior (anterior Ministerio de Gobierno), Consejo Nacional de Igualdad de Género y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

- 5. ¿Ha apoyado su Estado a las defensoras de los derechos humanos para informar al Consejo de Seguridad de la ONU y otros actores u órganos de la ONU, o las ha apoyado después de tales sesiones informativas? Si es así, por favor dé ejemplos.**

La Defensoría del Pueblo ha coordinado entre diciembre del 2021 y el 2022, reuniones entre sociedad civil y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDHNU),

para visibilizar la situación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Así también, en conjunto con estas instituciones, se realizó visitas a centros de privación de libertad, se mantuvo reuniones técnicas y se aportó con insumos para cumplir con fines de cada visita.

6. ¿Qué medidas o recomendaciones tiene su Estado para reducir el riesgo de intimidación o represalias que enfrentan las defensoras de derechos humanos que planean interactuar o cooperar con las Naciones Unidas, incluidos con los Procedimientos Especiales, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad?

La Defensoría del Pueblo de Ecuador en goce a sus atribuciones constitucionales y legales mediante Resolución No. 077-DPE-CGAJ-2019, en su artículo 2 señala que tiene por objeto establecer las acciones para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, con aplicación de los estándares internacionales y las recomendaciones efectuadas sobre la materia.⁴

La misma resolución establece en su artículo 11, el procedimiento para la aplicación de medidas para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza. En este sentido, la Defensoría del Pueblo evalúa el riesgo o la gravedad de la amenaza, hostigamiento, agresiones o intimidación que atente contra la vida o integridad personal de las personas defensoras de los derechos de los defensores humanos y de la naturaleza.

⁴ Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). *Cuestionario sobre la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos*. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/CFI_killings/submissions/nhris/nhr-i-ecuador-la-defensoria-del-pueblo_-_sp_-_y.doc

7. ¿Qué recomendaciones (a la ONU/otros Estados/sociedad civil/otras partes interesadas) tiene su Estado para hacer más seguro el trabajo de las defensoras de derechos humanos en situaciones de conflicto, posconflicto y afectadas por crisis (por ejemplo, en términos de apoyo, promoción, legitimidad, solidaridad, visibilidad)?

La Defensoría del Pueblo presentó una propuesta teórico conceptual orientada a la implementación de políticas públicas de parte del Estado ecuatoriano, que garanticen la protección de quienes ejercen su labor como defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.⁵

Por otro lado, esta INDH recomienda la construcción y socialización de instrumentos que admitan fomentar la conformación de asociaciones de la sociedad civil, principalmente de familiares de personas privadas de libertad; así como de buenas prácticas que permitan se sigan manteniendo en el tiempo.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo ha emitido alertas a favor de personas defensoras de derechos de la naturaleza, mismas que deben ser valoradas por los operadores de justicia y por las autoridades de regulación y control.

8. ¿Cómo trata de garantizar su Estado, o qué recomendaciones tiene su Estado para aumentar la participación significativa y comprometida de las defensoras de los derechos humanos en los procesos políticos o de paz formales, desde el diseño hasta el monitoreo y la implementación?

En el Art. 11 de la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 077-DPE-CGAJ-2019 se establece la aplicación de las medidas para la protección y promoción de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y la naturaleza, así como un proceso para la definición de la estrategia de carácter preventiva o de protección, en el cual se desarrollará la evaluación del riesgo o la gravedad de la amenaza, hostigamiento, agresiones, intimidación, entre otras,

⁵ Defensoría del Pueblo. (2021). *LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PRESENTA PROPUESTA ENFOCADA A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA*. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-propuesta-enfocada-a-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>

que atente contra la vida o integridad de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

Asimismo, contempla que la Secretaría General Misional de la DPE coordinará con las delegaciones provinciales y las unidades misionales correspondientes y definirá la acción defensorial adecuada. Para la ejecución de la estrategia la Defensoría del Pueblo podrá coordinar acciones con los consejos consultivos, delegaciones, mecanismos, organizaciones de la sociedad civil, academia, expertos en la materia, entre otros.

Por otro lado, y con base a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la construcción de la política pública de rehabilitación social 2022-2025, la DPE consideró los lineamientos para su formulación, abriendo espacios para el aporte desde la sociedad civil.

Igualmente se intervino en la identificación de problemáticas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; proceso coordinado por la entonces Secretaría de Derechos Humanos (actualmente Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos).

9. ¿En su país, tienen acceso las defensoras de derechos humanos víctimas de violaciones de derechos humanos a recursos efectivos que tengan en cuenta las barreras específicas de género que las mujeres puedan enfrentar cuando denuncian ataques y buscan justicia? ¿Las investigaciones de las amenazas y agresiones contra las defensoras de derechos humanos se llevan a cabo de manera rápida y exhaustiva, y son debidamente procesadas?

Existen mecanismos legales como el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la fiscalía general del Estado, pero no hay resultados efectivos que garanticen la protección y ejercicio de las personas que se encuentran bajo este programa.

Para las personas defensoras, víctimas de violaciones de derechos humanos, no existe una hoja de ruta de atención específica; para el caso de las víctimas de violencia contra la mujer, se debería aplicar las normas generales de la Ley de Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer, sin embargo, es un sistema que no cuenta con los recursos adecuados para su gestión.

En los casos vinculados a derechos de la naturaleza, en general tanto para hombres como para mujeres, los procesos duran mucho tiempo o por diversos factores las personas defensoras no tienen acceso a la justicia, y por el contrario son criminalizados mediante la aplicación de procesos penales y civiles.

En la Defensoría del Pueblo, toda persona puede presentar una petición relativa a cualquier acción u omisión que se realice en su contra o de terceras personas como consecuencia de su labor de defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 077-DPE-CGAJ-2019. Asimismo, en cumplimiento del artículo 8 de la mencionada resolución, la Defensoría del Pueblo realizará la evaluación del riesgo de la persona defensora de derechos humanos y de la naturaleza para determinar la estrategia defensorial a implementar y ejecutar en el caso denunciado.

10. ¿Se le niega el registro/acreditación a alguna defensora en su país debido a quiénes son, el colectivo o movimiento del que forman parte o no, y/o por lo que representan/trabajan? ¿Hay defensoras a las que se les niega la capacidad jurídica debido a su género u otros factores (incluidos, por ejemplo, la edad o la discapacidad)?

Es importante resaltar que, en el caso de la situación de personas privadas de la libertad, quienes lideran asociaciones y encabezan demandas por violaciones de derechos, en su gran mayoría son mujeres, como ejemplo se podría citar dos iniciativas promovidas por familiares de PPL: la del Comité Pro Defensa de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de Sucumbíos que agrupa a familiares de PPL de la provincia, y con la veeduría ciudadana cuya función es la de “vigilar el cumplimiento y aplicación de los Principios y Buenas Prácticas, contenidos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para las personas adultas en conflicto con la ley, que están privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Sucumbíos”, y, el Comité de Familiares por Justicia en las Cárceles⁸ en el cual para su conformación se debe reconocer la labor desarrollada por el Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos organización de sociedad civil que ha acompañado en el proceso de difusión de la situación de las masacres a los familiares de las personas privadas

de libertad fallecidas en los distintos eventos de violencia presentados en los centros.

Por otro lado, la legislación ecuatoriana mantiene el sistema de sustitución de la voluntad de las personas con discapacidad, incluyendo tutores y curadores que se impone a las personas con discapacidad intelectual, psicosocial y personas sordas que no pueden darse a entender por escrito o lengua de señas. En este contexto, en ausencia de capacidad jurídica, las personas con discapacidad intelectual, psicosocial y personas sordas que no pueden darse a entender están limitadas para ejercer sus derechos, participar y desarrollar acciones en calidad de defensores o defensoras de derechos humanos en cualquier contexto.